



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1926

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial Nro. 299-F (Antes Ley 2071) y el artículo 156° del Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62), los sujetos que transfieran sus automotores deberán abonar el Impuesto de sellos correspondiente a dicha operación;

Que junto a la liquidación del Impuesto citado, los sujetos deben presentar el Formulario DR N° 1183/a – Transferencia de Automotores - y el Formulario 08-D del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación, en donde se consignan en ambos formularios, las características del automotor a transferir;

Que deviene pertinente en consecuencia, a los efectos de una mejora en el orden administrativo y operativo para los contribuyentes y para esta Administración Tributaria, considerar que con la presentación del Formulario 08-D del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación, con la debida intervención de este Organismo según lo establece la Resolución General N° 1841/15, es suficiente para proceder a la liquidación del Impuesto de Sellos que alcanza dicha operación;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1° : Determínese que para que se proceda a la liquidación del Impuesto de Sellos establecido en el artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial Nro. 299-F (Antes Ley 2071) y el artículo 156° del Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62) correspondiente a las transferencias de automotores, se debe presentar solamente el Formulario 08-D del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación, debiendo ser intervenido por este Organismo, conforme lo establece la Resolución General N° 1841.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Formulario DR N° 1183/a – Transferencia de Automotores - y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°: Lo dispuesto comenzara a regir a partir de la fecha en que figura en la presente Resolución.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1926

Tributaria Provincial y las Oficinas del Registro Nacional de Propiedad Automotor con sede en la Provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **Cra. GALLARDO GLADYS MABEL** a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA- **Cra. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.